CONVENIO DE ASOCIACION N°	**CD-CA-20260018**
PARTE	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
PARTE	**FUNDACIÓN GAMERO**, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.600.965-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR **JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN** IDENTIFICADO CON C.C No. 75.081.997 EXPEDIDA EN MANIZALES, CALDAS
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEXTO FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "RAÍCES QUE NOS UNEN" EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA.
VALOR	**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETESIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($265.714.285,71), de los cuales CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES ($186.000.000), corresponde a los aportes del Municipio y la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($79.714.285,71) a los aportes del conveniente.**
CDP NRO	20260681
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha indicada en el acta de inicio previa aprobación de las garantías a constituir, hasta el día 09 de noviembre de 2026.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SUPIA, CALDAS 28 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** Y la **FUNDACIÓN GAMERO**, identificada con el NIT No. 900.600.965-1 representada legalmente por **JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.081.997 expedida en Manizales, Caldas, debidamente autorizado por los estatutos para suscribir el presente acto y quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL CONVINIENTE**; hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica y en especial, por el contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEXTO FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "RAÍCES QUE NOS UNEN" EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO: La Administración Municipal pretende que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad coopere con la realización, organización, coordinación y desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales descritas en los documentos previos del presente proceso.

CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES: La **FUNDACIÓN GAMERO**, deberá desarrollar en forma autónoma de acuerdo a su propuesta la ejecución de las actividades, conforme a las condiciones que, para el efecto, ha establecido la Administración Municipal de Supía en los documentos previos, y la propuesta presentada por el proponente.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O LA FUNDACIÓN.** Son obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro o la fundación, realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo todas las actividades contempladas en el presente convenio, utilizando para ello los recursos entregados por el municipio de Supía en virtud del convenio suscrito, como los aportes efectuados por la entidad contratista o conviniente que no podrán ser por una suma inferior al 30% del valor del proyecto.
2. Cofinanciar de manera parcial, con sus propios recursos, los costos en los que se incurra por la ejecución del proyecto en el que se sustenta la presente contratación, los cuales deberán ser aportados y sumados de manera conjunta con los aportes asignados por el municipio de Supía, en una cifra no inferior al 30% del valor del proyecto. Tales recursos se destinarán y ejecutarán por parte de la entidad contratista en el desarrollo de las actividades contempladas de manera integral como parte del proyecto que se ejecutará.
3. Realizar los talleres de música y danza colombiana en el marco del festival garantizando que el personal sea idóneo.
4. Realizar a todo costo la actividad de homenaje litúrgico y actividades culturales (encuentro de chirimías y grupos de danzas).
5. Realizar a todo costo la actividad de concurso nacional de intérpretes.
6. Contratar a todo costo las agrupaciones asistentes al evento.
7. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo del evento.
8. Fomentar la integración comunitaria y fortalecer el tejido social mediante la música.
9. Presentar informes detallados de las actividades realizadas.
10. Al no ser un contrato conmutativo el conveniente podrá comprometerse a garantizar otras condiciones y requisitos adicionales a los mínimos aquí establecidos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, sin que este

afecte el valor del presupuesto oficial y estará sujeto a pago previa aprobación por parte del supervisor designado.

11. La fundación deberá encontrarse al día en afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
12. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
13. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
14. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
15. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
16. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
17. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
18. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.
20. Hacer las respectivas gestiones y pago en las entidades que corresponda, con el fin de garantizar los permisos necesarios de derechos de autor, certificados frente al ministerio de cultura.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del convenio, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.
2. Cancelar AL CONVINIENTE el aporte del presente convenio de acuerdo al eficaz cumplimiento de las actividades.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONVENIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor del presente convenio para el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETESIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($265.714.285,71), de los cuales CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES M/CTE ($ 186’000.000), corresponde a los aportes del Municipio y la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($79.714.285,71)**

FICHA TÉCNICA:

Aporte del municipio:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR INDIVIDUAL	TOTAL
1	Talleres	Garantizar un capacitador en música colombiana, con estudios relacionados y trayectoria demostrable en el área, para orientar los talleres de formación musical, garantizando su transporte, alimentación y hospedaje	UNIDAD	1	$ 1.368.000,00	$ 1.368.000,00
		Garantizar un capacitador en danzas colombianas, con estudios relacionados y trayectoria demostrable en el área, para orientar los talleres de formación en danza, garantizando su transporte, alimentación y hospedaje.	UNIDAD	1	$ 1.140.000,00	$ 1.140.000,00
		Suministrar refrigerios compuestos por pasteles hojaldrados rellenos de queso y pollo, acompañados de bebida gaseosa empacados de 200 ml con registro INVIMA, para el 100 % de los participantes de los dos talleres, con una asistencia estimada de aproximado de 200 personas en total, teniendo en cuenta que la convocatoria	UNIDAD	200	$ 9.120,00	$ 1.824.000,00

		está abierta a toda la comunidad.				
		Garantizar la hidratación del 100 % de los participantes de los dos talleres, mediante el suministro de agua potable envasada de 300 ml con registro INVIMA, con una asistencia estimada de más de 200 personas en total, dada la convocatoria abierta a toda la comunidad.	UNIDAD	200	$ 684,00	$ 136.800,00
2	Acto litúrgico	Garantizar el suministro de los elementos decorativos y florales para el acto litúrgico en la Iglesia del Carmen, incluyendo la decoración de la entrada, la ofrenda floral, los velones decorativos, la ambientación musical con música llanera acorde con el evento y el pago de la misa.	GLOBAL	1	$ 684.800,00	$ 684.800,00
3	Danza de la hermandad	suministro de refrigerios para los participantes del Encuentro de Danza de la Hermandad, compuestos por pastel hojaldrado relleno de pollo y queso, acompañados de	UNIDAD	100	$ 9.120,00	$ 912.000,00

		bebida gaseosa envasados de 200 ml con registro INVIMA				
		Garantizar el suministro de cena para el Encuentro de Danza de la Hermandad, compuestos por arroz mixto con verduras y variedad de carnes, empacados individualmente, con cubiertos desechables y jugo (bebidas) envasado de 200 ml con registro INVIMA.	UNIDAD	100	$ 23.940,00	$ 2.394.000,00
		Garantizar el suministro permanente de hidratación para los participantes del Encuentro de Danza de la Hermandad, mediante la entrega de bolsas de agua envasada de 300 ml con registro INVIMA.	UNIDAD	200	$ 684,00	$ 136.800,00
		Garantizar el suministro de cinco (5) reconocimientos para los grupos participantes, incluyendo el diseño previo y su aprobación por parte del supervisor del contrato, el cual debe estar elaborado con base de madera, su cuerpo en acrílico y con detalles en material DTF.	UNIDAD	5	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00

4	Concierto de Música Regional	Garantizar la presentación artística del grupo musical regional "Los Dueños del Swing", incluyendo el pago de honorarios, la adecuación del camerino y el suministro de hidratación necesaria para el desarrollo de su espectáculo.	GLOBAL	1	$ 6.840.000,00	$ 6.840.000,00
5	Ritmo, Deporte y Cultura	Garantizar el suministro de hidratación para los participantes de las actividades deportivas «Rumbatón al Parque» y «Ciclovía: Rodando Juntos al Parque», durante el desarrollo de ambas actividades.	UNIDAD	400	$ 684,00	$ 273.600,00
6	VI concurso de intérpretes "Raíces que nos Unen"	Realizar a todo costo la actividad del sexto concurso nacional de intérpretes de música colombiana, donde se incluyan para los participantes el suministro de hidratación, refrigerio alimentación, incentivo de transporte, incentivo de premiación para los ganadores; para los jurados el pago por honorarios, hidratación, alimentación, refrigerio; garantizar el acompañamiento musical por medio de un grupo base (hidratación, refrigerio y pago de honorarios).	GLOBAL	1	$ 35.910.000,00	$ 35.910.000,00

7	Homenaje a la Música Llanera y a las Expresiones Musicales Colombianas	Garantizar la presentación artística del reconocido intérprete de música llanera Luis Silva en el evento Homenaje a la Música Llanera, incluyendo el pago de honorarios, la adecuación del camerino y el suministro de hidratación necesaria para el desarrollo de su espectáculo.	GLOBAL	1	$ 62.700.000,00	$ 62.700.000,00
8		Garantizar la presentación artística de Fernando González y su agrupación musical El Combo Qué Nota, incluyendo el pago de honorarios, la adecuación del camerino y el suministro de hidratación necesaria para el desarrollo de su espectáculo.	GLOBAL	1	$ 68.400.000,00	$ 68.400.000,00
9	Muestras culturales	Garantizar el suministro de refrigerios para los integrantes de las escuelas de cuerdas pulsadas, teatro y danzas, compuestos por un croissant relleno de jamón y queso, acompañado de una bebida gaseosa de 200 ml con registro INVIMA, en las fechas establecidas en la programación y previamente concertadas con el supervisor del contrato.	UNIDAD	250	$ 9.120,00	$ 2.280.000,00
TOTAL						**$186.000.000**

Aporte Fundación:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR INDIVIDUAL	TOTAL
1	LOGISTICA	Garantizar la logística del VI Concurso de Intérpretes «Raíces que Nos Unen», incluyendo la organización y decoración de la tarima y la plaza, la instalación de sillas, la recepción de los participantes y la coordinación de horarios conforme a la programación establecida por el grupo base, así como la atención de las necesidades logísticas que surjan durante el evento.	GLOBAL	1	$ 8.760.000,00	$ 8.760.000,00
		Realizar la coordinación logística de los talleres de música y danzas colombianas, acto litúrgico, encuentro de danza de la hermandad, incluyendo la adecuación del espacio y la atención de las necesidades que se presenten				

		durante su desarrollo				
2	TARIMA	Garantizar técnicamente la estructura de la tarima para los diferentes eventos (teniendo en cuenta las características y fichas técnicas de los grupos a presentarse)	GLOBAL	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
3	SONIDO	Garantizar el suministro, instalación y operación del sistema de sonido profesional para el evento, asegurando las condiciones técnicas requeridas por cada uno de los intérpretes y artistas participantes, incluyendo equipos, micrófonos, consolas, monitores, pantalla LED y demás elementos necesarios para una adecuada amplificación y calidad del	GLOBAL	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00

		sonido y video de acuerdo con los requerimientos técnicos y las necesidades de cada presentación artística.				
4	ADMINISTRATIVOS	Garantizar los pagos de pólizas, Sayco y demás gastos administrativos que se deriven de la ejecución del contrato.	GLOBAL	1	$ 14.714.285,71	$ 14.714.285,71
5	ENCUENTRO DE CHIRIMIAS	Garantizar un encuentro de chirimías, de mínimo 3 agrupaciones con su respectiva hidratación, refrigerios y los honorarios de presentación con el fin de fortalecer la idiosincrasia de los grupos artísticos del municipio	GLOBAL	1	$1.240.000	$1.240.000
TOTAL						**$ 79.714.285,71**

Los aportes del municipio de Supía se efectuarán en un primer pago a manera de anticipo por el 50% de tales aportes, una vez aprobada la póliza de buen uso e inversión del anticipo y suscrita el acta de inicio de la ejecución del convenio y el valor restante en pagos parciales a medida que se vayan ejecutando las actividades convenidas, lo que se podrá demostrar con los gastos derivados de los contratos o anticipos generados con los artistas participantes o proveedores para el evento cultural Festival de Música Colombiana. El municipio mediante la supervisión exigirá la ejecución de las actividades contratadas.

PARAGRAFO 1: El municipio mediante la supervisión exigirá la total ejecución de las actividades. La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 2: La entidad sin ánimo de lucro, con el total de su aporte garantizará la logística, el sonido y la tarima para la realización de las diferentes actividades que se desarrollaran.

Advirtiendo que, para el pago la entidad ejecutora deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social en Salud y Pensiones, lo cual deberá documentar para el pago derivado de la ejecución del convenio. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO sufragará este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20260681 del 23 de octubre de 2026; con cargo a 2.3.2.02.02.009.005.02 – 2.3.2.02.02.009.005.13 – 2.3.2.02.02.009.005.14 Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha indicada en el acta de inicio previa aprobación de las garantías a constituir, hasta el día 09 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio de asociación podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. VIGILANCIA y CONTROL: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventud, el cual deberá cumplir su labor conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y deberá realizar entre otras actividades las siguientes: Realizar el seguimiento pormenorizado a la ejecución de las manifestaciones culturales, artísticas y deportistas y a las obligaciones propias del presente convenio a cargo de la fundación.

CLÁUSULA DECIMA.TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido con todas las actividades contempladas en el convenio o el plazo señalado en este. d) Por la ejecución total de los recursos destinados por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el municipio de Supia caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 70 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la fundación deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

no.	Amparo	Cuantía	Vigencia
1	Buen manejo y correcta inversión del anticipo:	Equivale al cien por ciento (100%) de los recursos entregados al CONVINIENTE por concepto de anticipo.	Con vigencia igual a la del convenio y extendida hasta la liquidación del convenio.
2	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del convenio.	vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
3	Calidad del servicio y bienes entregados	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres años más.

El CONVINIENTE está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Sin perjuicio de la garantía única, el Municipio de Supía tendrá la obligación de designar un supervisor para verificar la calidad del servicio y las contraprestaciones a cargo del CONVINIENTE seleccionado para la prestación del servicio requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - a) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, so pena de la aplicación de! a cláusula penal conforme al literal siguiente. b) PENAL PECUNIARIA: **FUNDACIÓN GAMERO** obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus

obligaciones plasmadas en el presente convenio. c) CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente convenio será ejecutado por **FUNDACIÓN GAMERO** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral, relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada; 2) Disponibilidad y Registro Presupuestal; 3) análisis de conveniencia oportunidad y necesidad para celebrar un convenio de asociación para el desarrollo de manifestaciones artísticas, culturales y deportivas de manera directa 4) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **FUNDACIÓN GAMERO** manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales se procederá conforme lo consagra el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - Vencido el plazo de ejecución del objeto del convenio las partes procederán a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si el fondo no se presenta o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá para su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de Reposición (artículo 11 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión y control proyectará la respectiva acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita y aprobada por las partes firmantes del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA. - Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal; aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía única constituida por parte de **FUNDACIÓN GAMERO** y demás requisitos exigidos en las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - **FUNDACIÓN GAMERO** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Supia que a su vez será el domicilio contractual.

Para constancia se firma en Supia, Caldas a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
Conveniente

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ FERNANDO ARCILA CALDERÓN
R/L **FUNDACIÓN GAMERO**
C.C No. 75.081.997 de Manizales, Caldas
Conveniente

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes
Municipio de Supía, Caldas

Proyectó: Laura Sofia Gonzalez Rueda – Secretaria Ejecutiva.
Revisó y aprobó: Alejandro Toro Cardona - Abogado Especializado –Asesor Jurídico
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.